



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/018/2024-P.

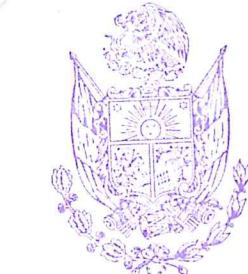
ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR
OFICIO Y SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un lado. **DOY FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

RGVB/OUMR/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/018/2024-P.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR
OFICIO Y PREVIENE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio con clave DEOEPyPP/391/2024 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el ocho de abril de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por medio del cual remite a esta Secretaría Ejecutiva el Informe respecto de la solicitud de registro de candidaturas en los Consejos Distritales y Municipales del partido político Movimiento Ciudadano;¹ con fundamento en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, mismo que se ordena agregar en autos.

SEGUNDO. Prevención. En términos de lo dispuesto por los artículos 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando el criterio jurisdiccional sostenido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenido en la sentencia SM-JRC-40-2018⁴ y derivado del análisis del Informe de la cuenta, se advierte que el partido político Movimiento Ciudadano **incumple con el principio de paridad de género**, conforme a lo siguiente:

- I. **Paridad horizontal en Ayuntamientos.** Conforme los artículos 163 y 166 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 18, 19, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, las planillas de Ayuntamiento deben cumplir el principio de paridad de manera vertical y horizontal, aunado a que los partidos políticos tienen la obligación de no destinar exclusivamente a las mujeres a los tres municipios con votación más baja en los bloques de competitividad, además,

¹ En lo subsecuente el Informe.

² En citas posteriores, Ley Electoral.

³ En adelante el Instituto.

⁴ Disponible <https://www.te.gob.mx/buscador/#panelFormSubQuery>



deben integrar paritariamente cada bloque y cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento.

Del Informe rendido se tiene que, el Partido Movimiento Ciudadano realizó solicitud registro de candidaturas a los Ayuntamientos de la siguiente manera:

Reporte Listado por bloques				
Bloque	Municipio	Participante	Presidencia Municipal	Género
Votación menor	ARROYO SECO			
	CADEREYTA DE MONTES	Movimiento Ciudadano	GUADALUPE PATRICIA LEDESMA ROMERO	Mujer
	PEÑAMILLER	Movimiento Ciudadano	LUIS ADHALID FIGUEROA MUNGUIA	Hombre
	SAN JOAQUÍN			
	TEQUISQUIAPAN	Movimiento Ciudadano	JOSE GAYTAN ALCARAZ	Hombre
	LANDA DE MATAMOROS	Movimiento Ciudadano	LIZETH DIAZ GARCIA	Mujer
Votación Media	PINAL DE AMOLES	Movimiento Ciudadano	MA. CONCEPCION OLmos PICHARDO	Mujer
	EZEQUIEL MONTES	Movimiento Ciudadano	MARIANA MICHELLE CARBAJAL ALVAREZ	Mujer
	COLÓN	Movimiento Ciudadano	GASPAR RAMON TRUEBA MONCADA	Hombre
	EL MARQUÉS	Movimiento Ciudadano	BERNARDO BUITRON ROSAINZ	Hombre
	PEDRO ESCOBEDO	Movimiento Ciudadano	MIGUEL ANGEL RUIZ BARRON	Hombre
	JALPAN DE SERRA			



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Votación Mayor	CORREGIDORA	Movimiento Ciudadano	NORA HILDA AMAYA LLACA	Mujer
	AMEALCO DE BONFIL	Movimiento Ciudadano	OSCAR PEREZ MARTINEZ	Hombre
	SAN JUAN DEL RÍO	Movimiento Ciudadano	VICTOR MANUEL ROCHA BASURTO	Hombre
	HUIMILPAN	Movimiento Ciudadano	CAROLINA FLORES CRUZ	Mujer
	QUERÉTARO	Movimiento Ciudadano	PAULINA AGUADO ROMERO	Mujer
	TOLIMÁN	Movimiento Ciudadano	VICTOR RESENDIZ VELAZQUEZ	Hombre

Del cuadro que antecede se observa que el partido Movimiento Ciudadano, incumple con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal, toda vez que:

- a) El bloque de votación media se encuentra encabezado por candidaturas del género masculino en los municipios de Colón, El Marqués y Pedro Escobedo, mientras que en el municipio de Pinal de Amoles y Ezequiel Montes la planilla es encabezada por el género femenino; dando un total de **3 hombres y 2 mujeres** postuladas a la titularidad de los Ayuntamientos de dichos municipios.

Consecuencia de las postulaciones realizadas el Partido Movimiento Ciudadano incumple con postular paritariamente al interior del bloque de votación media.

En este sentido, con fundamento en el artículo 168, apartado A, de la Ley Electoral, 9 y 21 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se previene al partido político Movimiento Ciudadano a efecto de que, en el improrrogable plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realice los ajustes que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

correspondan a efecto dar cumplimiento con al principio de paridad horizontal en los Ayuntamientos, para lo cual deberá rectificar su solicitud en cuanto al género que encabeza la planilla en los Ayuntamientos de El Marqués o Pedro Escobedo, postulando al género femenino en cualquiera de los dos municipios referidos.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a la prevención ordenada en términos del presente proveído, se estará a lo previsto en la Ley Electoral, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

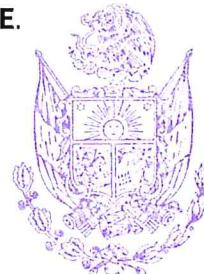
TERCERO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal con copia simple de la presente determinación a la representación del partido político Movimiento Ciudadano acreditada ante el Consejo General del Instituto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGVB/OUMR/DCLD/JRH